

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00959 00**

Las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 154, hoy 28 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00959 00**

Téngase por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados y la inclusión del proceso el registro correspondiente.

De otra parte y en atención a lo dispuesto en el auto que precede, y en armonía con los preceptos del artículo 501 del C.G.P., señálese la hora de las 9:00 a.m. del día 30 del mes de noviembre del año 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia, en donde se presentará por la apoderada de los interesados, el acta por escrito que contendrá debidamente identificados, alinderados, detallados y pormenorizados, los inventarios y avalúos de cada uno de los bienes dejados por los causantes en este asunto, así deberán aportar todos y cada uno de los documentos que acrediten los títulos de propiedad RECIENTES, por lo menos no mayor de cinco (5) días de expedidos o un (1) mes si los bienes inmuebles se encuentran registrados fuera de la ciudad de Bogotá.

Se advierte a las partes que si hay bienes inmuebles deben aportar los certificados de tradición, igualmente en relación a maquinaria, vehículos y demás bienes sujetos a registro.

De existir cuentas bancarias, la relación de la entidad, el número de su cuenta, el saldo actualizado y el certificado que acredite su existencia. Harán de especificarse y cuantificarse por su especie y género cada una de las partidas.

Igualmente, se le advierte a los interesados, que deberán adjuntar con la referida acta, todos y cada uno de los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, al igual que los títulos de los créditos y deudas, so pena de que puedan llegar eventualmente a ser excluidos por el Despacho, de conformidad con los artículos 1310 s.s. del Código Civil, 472 y 475 de la misma obra.

Así mismo y en caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrán que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Se tendrá en cuenta también lo prevenido en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 de Código Civil

Notifíquese (2),


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 154, hoy 28 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría